

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO Y ADAPTACIONES DE ELEMENTOS DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES PROMOCIONALES EN CAMPAÑAS COMERCIALES DE 2022.

Entidad Contratante:

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA

Avenida Gran Vía nº 7, piso 7º, 26002 Logroño (La Rioja)
Telf y Fax: 941248500 – 941239965
NIF: Q-2673001J

Servicio:

DISEÑO GRÁFICO Y ADAPTACIONES DE
ELEMENTOS DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE
ACCIONES PROMOCIONALES EN CAMPAÑAS
COMERCIALES DE 2022

Expediente:

COM/3/2022

Procedimiento:

Abierto

Criterios de valoración:

Varios

Responsable técnico del contrato:

Laura Gil Vélez de Mendizábal

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios publicitarios y de promoción que se enumeran en las cláusulas 1ª y 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, tendentes a promover el comercio local de Logroño y dar a conocer al público las siguientes campañas comerciales: “La vuelta al cole”, “Black Friday” y “Navidad” (en adelante, las campañas comerciales).

CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing.

CPV: 79342200-5 Servicios de promoción.

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico.

1. Este contrato es de servicios y tiene carácter privado.

2. El contrato se regirá:

a) Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

b) Por las instrucciones y órdenes que dicte el órgano de contratación o el responsable técnico del contrato.

c) Por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y por la Ley 3/2015, de 23 de marzo, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

d) Supletoriamente, por las disposiciones recogidas en los artículos 132, 133, 139 a 141, 144, 147, 150, 153, 157, 158, 188 a 200, 203 a 211, 213 a 217, 311 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). No obstante, cuando el PCAP o el PPT se remitan a algún precepto de la LCSP o del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCSP), su contenido pasará a formar parte integrante de los Pliegos a los efectos previstos en el apartado anterior, siendo así de aplicación directa y no simplemente supletoria.

e) Supletoriamente, por las normas de derecho privado y, supletoriamente, por las normas de derecho administrativo.

3. Asimismo, tienen carácter contractual a todos los efectos las ofertas presentadas por los licitadores, prevaleciendo sobre cualquier otro documento contractual. En todo caso, las ofertas han de respetar siempre los mínimos exigidos por los documentos contractuales enumerados en el apartado 2. En caso contrario, las mismas serán excluidas.

Cláusula 3ª. Órgano de contratación y responsable del contrato.

1. El órgano de contratación será el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, o persona o personas en quien delegue.

2. La responsable técnico del contrato será Dª. Laura Gil Vélez de Mendizábal (lgil@camararioja.com), o persona en quien delegue.

Cláusula 4ª. Prerrogativas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

1. Corresponde al órgano de contratación, con carácter ejecutivo, interpretar el contrato, los Pliegos y el resto de documentos de carácter contractual, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar aquel, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección, comprobación y vigilancia de las actividades desarrolladas por la adjudicataria durante la ejecución del contrato, pudiendo darle órdenes e instrucciones de obligado cumplimiento para la correcta realización de las prestaciones que constituyen su objeto.
2. Los acuerdos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 5ª. Capacidad para contratar y solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, clasificación y solvencia, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

A) CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 LCSP y se encuentren debidamente clasificadas o acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en este Pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 76 LCSP.
2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto de este contrato.
3. En materia de sucesión de empresas, será de aplicación lo previsto en el artículo 89 LCSP.
4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las empresas con 50 o más trabajadores solo podrán participar en la licitación si cumplen con la obligación (i) de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad o (ii) de que cumplan las medidas alternativas en su caso establecidas en virtud de aquel precepto.

El cómputo mencionado anteriormente se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa. Igualmente se entenderá que estarán incluidos en dicho cómputo los trabajadores con discapacidad que se encuentren en cada momento prestando servicios en las empresas públicas o privadas, en virtud de los contratos de puesta a disposición que las mismas hayan celebrado con empresas de trabajo temporal.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres, las empresas de más de 50 trabajadores solo podrán participar en la licitación si, además, cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad, en los términos definidos por aquel precepto.

7. No podrán concurrir a la licitación las empresas, personas físicas o jurídicas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando ello pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

El licitador habrá de declarar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 LCSP. Cuando licite una UTE, esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9. Podrán contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja las UTEs que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las UTEs será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras empresas el licitador que lo haya hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La infracción de esta prohibición dará lugar a la no admisión y exclusión de las ofertas presentadas individualmente por ese licitador y por las UTEs de la que forme parte o vaya a formar parte.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el

exterior y se acompañará a la documentación que se presente. No obstante, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B) SOLVENCIA.

1. Para ser admitidos los licitadores, deberán acreditar la siguiente solvencia económica y financiera: un volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los años 2019, 2020 y 2021, no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato.

A requerimiento del órgano de contratación, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Para ser admitidos los licitadores, deberán acreditar la siguiente solvencia técnica o profesional: realización de al menos seis (6) servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los años 2019, 2020 y 2021. Para determinar si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primeros dígitos de los CPVs definidos en la cláusula 1ª de este Pliego.

Además, el precio conjunto de dichos servicios, excluido el IVA, habrá de ser al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

A requerimiento del órgano de contratación, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por el destinatario de los servicios, indicándose el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

3. En su caso, el empresario podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación como contratista de servicios de los poderes adjudicadores: Grupo T. Subgrupo 1. Categoría 1.

Cláusula 6ª. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario no podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades.

Cláusula 7ª. Uniones Temporales de Empresarios.

En esta materia será de aplicación lo establecido en el artículo 69 LCSP y en el artículo 24 RLCSP.

Cláusula 8ª. Precio base de licitación, valor estimado del contrato y precio.

1. El precio base de licitación asciende a la cantidad de 98.600€, IVA incluido (81.487,60€ de base y 17.112,40€ de IVA).

2. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 81.487,60€, IVA excluido.

3. El precio del contrato será el ofertado por el adjudicatario. En este precio se entenderá incluido el IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Asimismo, en el precio del contrato se entienden incluidos todos los gastos sin excepción en los que deba incurrir el adjudicatario para la correcta ejecución del contrato y de todas sus prestaciones, incluyendo, a título meramente enunciativo, el coste que suponga dar cumplimiento a las recomendaciones y normas aplicables en materia de prevención y contención del COVID-19.

Cláusula 9ª. Revisión de precios.

No procede revisión de precios.

Cláusula 10ª. Responsabilidades del contratista.

1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2. Corresponde a la empresa adjudicataria adoptar las medidas necesarias para que durante la ejecución del contrato quede asegurada la protección a terceros y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja. Así, aquella responderá, en todo caso y directa y exclusivamente, de aquellos daños y perjuicios que puedan causarse a la Cámara o a terceros como consecuencia de las operaciones realizadas para la ejecución del contrato, aun cuando no haya medido dolo o negligencia, aun cuando se hubiesen observado la normativa aplicable y aun cuando concurriese fuerza mayor o caso fortuito.

Ningún siniestro, daño o pérdida que se le ocasione al contratista le dará derecho a indemnización por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, salvo en el caso de que las órdenes de ésta fuesen la causa de dichas pérdidas.

3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin relación laboral alguna con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

En caso de cese de la prestación del servicio, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja no se hará cargo de este personal, ni asumirá ninguna obligación respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento al órgano de contratación. Asimismo, garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.

5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de trabajo ofertadas en su proposición, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para

con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6. La empresa contratista designará un coordinador técnico o responsable con las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación o responsable técnico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones necesarias.
- c) Supervisar el correcto desempeño por el personal adscrito de las funciones encomendadas y su debida coordinación con el personal propio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

7. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 201 LCSP.

Cláusula 11ª. Obligaciones del contratista.

1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan de este Pliego, del PPT y de la oferta presentada, así como del resto de documentos contractuales, que se enumeran en la cláusula 2ª.2 de este Pliego.

2. El adjudicatario quedará obligado a facilitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja las aclaraciones e informes que le sean solicitados, así como a mantener reuniones de control y seguimiento cuando aquella lo requiera. Estas reuniones tendrán lugar dentro de los dos (2) días naturales siguientes a la solicitud.

3. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá requerir al adjudicatario cuanta información y/o documentación estime necesaria o conveniente para comprobar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

4. Asimismo, la empresa adjudicataria entregará a la responsable técnico del contrato:

(a) Antes del 1 de octubre de 2022, cualesquiera justificantes que le requiera para acreditar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato relativas a la campaña “Vuelta al cole”.

(b) Antes del 17 de diciembre de 2022, cualesquiera justificantes que le requiera para acreditar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato relativas a la campaña “Black Friday”.

(c) Antes del 1 de febrero de 2023, cualesquiera justificantes que le requiera para acreditar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato relativas a la campaña “Navidad”.

5. En todo caso, el contratista y su coordinador o responsable técnico estarán obligados a cumplir las instrucciones y requerimientos que para la adecuada ejecución del contrato le sean dadas por el órgano de contratación o su responsable técnico. En caso de que dichas instrucciones y requerimientos tengan por objeto solventar alguna incidencia relativa a la ejecución del contrato, las mismas habrán de ser atendidas en el plazo máximo de un (1) día natural desde que sean impartidas.

6. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones previstas en las cláusulas 27ª a 29ª de este Pliego.

Cláusula 12ª. Plazo de inicio y finalización de la prestación del servicio.

1. Los servicios objeto de este contrato se iniciarán y finalizarán en los plazos especificados en la cláusula 2ª.2 PPT, apartados (a), (b) y (c), teniendo en cuenta además lo previsto en la cláusula 11ª.3 y 4 de este Pliego.

Estas obligaciones tienen el carácter de esenciales del contrato.

2. Dichos plazos no podrán ser objeto de ampliación.

3. El incumplimiento del plazo de ejecución producirá los efectos previstos en el artículo 193 LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la posibilidad de exigir indemnización al contratista por los daños y perjuicios sufridos por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja como consecuencia de la demora del contratista, ni su facultad de acordar la resolución del contrato.

Cláusula 13ª. Recepción del servicio o de los trabajos.

1. Una vez presentada por el adjudicatario la documentación a la que se refiere la cláusula 11ª.4 de este Pliego, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja dispondrá del plazo de 1 mes para comprobar la correcta ejecución de todas las prestaciones objeto del contrato en relación con cada una de las campañas comerciales.

Se entenderá que la adjudicataria ha ejecutado correctamente el contrato cuando haya realizado todas las prestaciones que constituyen su objeto de acuerdo con los términos fijados en este PCAP, en el PPT, en su oferta y en las instrucciones y órdenes que dicte el órgano de contratación o el responsable del contrato, y siempre a satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

2. Verificada la correcta ejecución de todas las prestaciones objeto del contrato en relación con cada una de las campañas comerciales, dentro del mes siguiente se suscribirá por las partes un acta de recepción de los servicios en conformidad.

3. En caso de no haberse ejecutado adecuadamente el contrato, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja lo hará constar así en un acta donde consignará la disconformidad con los servicios prestados, enumerará las omisiones y defectos detectados, y requerirá la subsanación si ésta es posible.

Una vez producida la subsanación, en su caso, se firmará el acta de recepción en conformidad a la que se refiere el apartado 2 de esta cláusula.

Si la subsanación no fuese posible, se firmará igualmente esa acta de recepción, si bien haciéndose constar expresamente las omisiones o defectos que no han sido subsanados, a los efectos previstos en el apartado siguiente.

4. En caso de no haberse ejecutado correctamente o en su totalidad las prestaciones objeto de este contrato y de no ser posible su subsanación, o si siéndolo el contratista no procediese a la adecuada subsanación en el plazo que le sea concedido al efecto, se producirán los siguientes efectos:

(a) La contratista incurrirá automáticamente en un incumplimiento de obligaciones esenciales de este contrato, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja tendrá la facultad de resolver el contrato con carácter ejecutivo.

(b) La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja impondrán a la contratista las penalidades previstas en la cláusula 30ª.1.A) de este Pliego, y le exigirá la indemnización de daños y perjuicios.

(c) Además, la contratista perderá el derecho a percibir la parte del precio correspondiente a la parte del contrato ejecutado incorrectamente, y que será cuantificada unilateralmente por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Cláusula 14ª. Cesión de los contratos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 15ª. Subcontratación.

1. El contratista únicamente podrá concertar con terceros la producción de los materiales y las acciones promocionales, pero no el resto de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato.
2. La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 215 a 217 LCSP, salvo lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 215.2.
3. En los supuestos previstos en el artículo 215.3 LCSP, se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, con arreglo estricto a los Pliegos, a los términos del contrato y al resto de documentación contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga la Cámara de los subcontratos celebrados, o la autorización que otorgue en su caso, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. En cualquier caso, los subcontratistas deberán cumplir todas las obligaciones impuestas al contratista en virtud de los Pliegos y demás documentos contractuales.
6. Todas las obligaciones impuestas al contratista en materia de subcontratación se considerarán esenciales, de manera que su incumplimiento o cumplimiento defectuoso permitirá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja acordar la resolución del contrato, además de imponer las penalidades previstas en este Pliego.

Cláusula 16ª. Garantía provisional y definitiva.

Para el presente contrato no se impone la constitución de garantía provisional ni definitiva.

Cláusula 17ª. Procedimiento de adjudicación y tramitación.

La selección de la contratista se efectuará por un procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

Habida cuenta de la proximidad de las fechas durante las cuales se debe iniciar la ejecución del contrato, y de que por definición éstas no pueden ser alteradas, la tramitación del procedimiento tendrá el carácter de urgente.

Cláusula 18ª. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación son:

A) Criterios susceptibles de valoración automática (hasta 10 puntos).

Oferta económica: hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima se concederá a la empresa que presente la mejor oferta económica. Las demás se valorarán aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$10 \times \frac{\text{Precio de licitación de la oferta más baja}}{\text{Precio de licitación de la oferta que se valora}}$$

B) Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 90 puntos).

Las ofertas de los licitadores se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

(B.1) Creación de la imagen general y adaptación de la misma a cada una de las campañas comerciales: máximo de 20 puntos.

Estos 20 puntos se distribuyen de la siguiente manera:

Imagen general: máximo de 20 puntos.

“La vuelta al cole”: máximo de 5 puntos.

“Black Friday”: máximo de 5 puntos.

“Navidad”: máximo de 10 puntos.

Se valorará la creatividad y originalidad de la imagen general y de sus respectivas adaptaciones a las campañas comerciales, su calidad estética, así como su mayor o menor capacidad potencial para promover y hacer atractivo el comercio local, tanto con carácter general como durante las campañas comerciales.

(B.2) Distintivo común para su colocación en los comercios participantes en las campañas comerciales: máximo de 5 puntos.

Estos 5 puntos se distribuyen de la siguiente manera:

“La vuelta al cole”: máximo de 1 puntos.

“Black Friday”: máximo de 1 puntos.

“Navidad”: máximo de 3 puntos.

Se valorará su calidad estética y de materiales, su creatividad, originalidad y vistosidad, así como su mayor o menor capacidad potencial para promover y hacer atractivo el comercio local durante las campañas comerciales.

(B.3) Folletos, flyers informativos y programa de actividades de las campañas comerciales: máximo de 5 puntos.

Estos 5 puntos se distribuyen de la siguiente manera:

“La vuelta al cole”: máximo de 1 puntos.

“Black Friday”: máximo de 1 puntos.

“Navidad”: máximo de 3 puntos.

Se valorará la creatividad y originalidad de su diseño, su calidad estética, la calidad de los materiales y su claridad expositiva, así como su mayor o menor capacidad potencial para promover y hacer atractivo el comercio local durante las campañas comerciales.

(B.4) Adaptación digital de la imagen de las campañas comerciales para la web y redes sociales de Logroño Punto Comercio: máximo de 5 puntos.

Estos 5 puntos se distribuyen de la siguiente manera:

“La vuelta al cole”: máximo de 1 puntos.

“Black Friday”: máximo de 1 puntos.

“Navidad”: máximo de 3 puntos.

Se valorará su calidad estética y vistosidad, así como su mayor o menor capacidad potencial para promover y hacer atractivo el comercio local durante las campañas comerciales.

(B.5) Soportes para la imagen de las campañas comerciales: máximo de 5 puntos.

Estos 5 puntos se distribuyen de la siguiente manera:

“La vuelta al cole”: máximo de 1 puntos.

“Black Friday”: máximo de 1 puntos.

“Navidad”: máximo de 3 puntos.

Se valorará el número y tipos de soportes en los que se coloque la imagen de las campañas comerciales, la distribución de los mismos entre las diferentes zonas y barrios de Logroño, su ubicación concreta, la variedad de los tipos de soportes, el carácter novedoso de los mismos, el encaje de la imagen de las campañas en cada uno de los tipos de soportes propuestos, su mayor o menor capacidad potencial para promover y hacer atractivo el comercio local, el incremento del número de mupis a emplear por encima del mínimo exigido por el PPT y la coherencia general del conjunto de soportes propuestos.

(B.6) Elementos decorativos de la campaña de “Navidad”: máximo de 10 puntos.

Se valorará su calidad estética y de materiales, su creatividad, originalidad y vistosidad, así como su mayor o menor capacidad potencial para promover y hacer atractivo el comercio local

durante la campaña de “Navidad”.

(B.7) Acciones promocionales: máximo de 40 puntos.

Estos 40 puntos se distribuyen de la siguiente manera:

“La vuelta al cole”: máximo de 10 puntos.

“Black Friday”: máximo de 10 puntos.

“Navidad”: máximo de 20 puntos.

Se valorará su originalidad, su coherencia con los diseños integrantes de las prestaciones gráficas del contrato, su mayor o menor referencia a la existencia de los bonos comercio, así como su mayor o menor capacidad potencial para promover y hacer atractivo el comercio local durante las campañas comerciales.

Será excluido el licitador cuando su oferta:

- (i) No alcance en cada uno de los siete criterios cuya valoración depende de un juicio de valor una puntuación mínima del 50% de la máxima prevista para cada uno.
- (ii) Y/o no alcance respecto de cada una de las tres campañas comerciales una puntuación mínima del 50% de la máxima en su caso prevista para cada una de ellas en los criterios (B.1) a (B.5) y (B.7). Además, en el caso del criterio (B.1), será condición necesaria para no ser excluido alcanzar al menos una valoración del 50% de la puntuación máxima asignada a la imagen general.

Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas.

1.- Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas, las que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, la hacen anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP en cuanto al procedimiento a seguir, justificaciones exigibles y decisiones a adoptar sobre la admisión o

rechazo de las ofertas.

3. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento que a tal efecto le realice el órgano de contratación, para que justifique por escrito su oferta. El órgano de contratación podrá ampliar este plazo si considera que, atendidas las circunstancias del caso, no es suficiente.

Si transcurrido el plazo concedido el órgano de contratación no hubiese recibido la oportuna justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

4. La exclusión de ofertas anormalmente bajas no tendrá en ningún caso efectos sobre los cálculos ya realizados por el órgano de contratación para identificar dichas ofertas de acuerdo con los parámetros enumerados en el apartado 1.

Cláusula 20ª. Preferencias para la adjudicación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 21ª. Presentación de proposiciones.

1. Las proposiciones se presentarán en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El plazo será hasta el día 19 de agosto de 2022.

No será admitida, siendo así excluida automáticamente, cualquier oferta que llegue a la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja con posterioridad a la fecha y hora en que finalice el plazo de presentación de propuestas, aun cuando haya podido ser remitida por correo postal o sistema análogo con anterioridad.

2. La presentación de las ofertas por los licitadores supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos y del resto de documentación contractual, sin salvedad ni reserva alguna.

3. Cada licitador solo podrá presentar una sola oferta. En caso de presentarse más de una, todas ellas serán excluidas.

4. En todo caso, los licitadores presentarán sus ofertas en 3 sobres en formato papel (sobres "1", "2" o "3"), con el contenido que se indica en el apartado siguiente. Este contenido se incluirá en cada sobre, tanto en formato papel como en formato digital (CD, DVD, pendrive o soporte análogo).

El firmante de los sobres deberá ostentar la debida representación de la licitadora antes de presentar la oferta. En otro caso, no podrá resultar adjudicataria del contrato.

Una vez entregados los sobres no podrán ser retirados, salvo que medie justa causa y, en todo caso, antes del acto público de apertura del sobre "1". A partir de este momento, no podrá ya retirarse ninguna oferta.

5. Los sobres deberán presentarse cerrados. En el reverso se incluirá el nombre o denominación del licitador y su firma, o la de la persona que le represente, así como el NIF de uno y otra, su

dirección de correo electrónico y su teléfono de contacto. Y en el anverso la denominación del contrato (prestación del servicio de comunicación para las campañas comerciales 2022), así como el número del sobre (“1”, “2” o “3”).

Los sobres tendrán el siguiente contenido:

CONTENIDO DEL SOBRE “1”. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. El sobre “1” deberá incluir:

a) Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre “1” enunciada numéricamente.

b) Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego, y declaraciones responsables conforme a los modelos de los **Anexos II y III**.

c) Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), así como a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La recomendación de la JCCA está disponible en la siguiente dirección:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

2. Cuando dos o más empresas pretendan acudir a la licitación constituyendo una UTE, deberán aportar un documento donde consten los nombres y circunstancias de los licitadores que vayan a constituir esa UTE, sus respectivos representantes, el representante de la UTE, la participación de cada uno y su compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que vayan a integrar la UTE.

Asimismo, se incluirá en el Sobre “1” la DEUC individual de cada una de esas empresas.

3. Además de la DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia de los criterios de desempate regulados en el artículo 147.2 LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten alguna de las características señaladas en el mismo.

5. En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos

de los datos indicados en las declaraciones responsables, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las mismas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta injustificadamente, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 LCSP.

6. Todas las declaraciones, compromisos, documentos y manifestaciones incluidos en el sobre "1" deberán ir firmados por un representante de la empresa con poder suficiente.

7. La inclusión en el sobre "1" de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta propios de los sobres "2" y/o "3", supondrá la automática exclusión del licitador del procedimiento.

CONTENIDO DEL SOBRE "2". CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

1. El sobre "2" deberá incluir:

a) Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre "2" enunciada numéricamente.

b) Propuesta técnica: los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que habrá de estar integrada obligatoriamente por al menos 2 epígrafes:

Epígrafe 1.- Prestaciones obligatorias del contrato susceptibles de valoración.

Teniendo en cuenta las prestaciones contractuales obligatorias mínimas que se enumeran en los apartados 1 y 2 de la cláusula 2ª PPT, en este epígrafe 1 los licitadores deberán dedicar un subepígrafe independiente (subepígrafe 1) para la imagen general y otros tres (subepígrafes 2, 3 y 4) para cada una de las tres campañas comerciales: "La vuelta al cole", "Black Friday" y "Navidad".

En el subepígrafe 1 los licitadores deberán desarrollar su oferta en relación con la imagen general que tenga por objeto promover el comercio local de la ciudad de Logroño (cláusula 2ª.1 PPT).

En los subepígrafes 2 a 4 los licitadores deberán desarrollar su oferta en relación con los siguientes aspectos referentes a cada una de las tres campañas comerciales:

(1) Adaptación de la imagen general a las campañas comerciales.

(2) Distintivo común para su colocación en los comercios participantes en las campañas comerciales. Además, en el caso de la campaña de "Navidad", elementos decorativos para su

colocación en dichos comercios.

(3) Folletos, flyers informativos y programa de actividades de las campañas comerciales.

(4) Adaptación electrónica de la imagen de las campañas comerciales para la web y redes sociales de Logroño Punto Comercio.

(5) Soportes para la imagen de las campañas comerciales.

(6) Acciones promocionales.

Epígrafe 2.- Prestaciones obligatorias del contrato no susceptibles de valoración.

Teniendo en cuenta las prestaciones contractuales obligatorias mínimas que se enumeran en la cláusula 2ª.3 PPT, en este epígrafe 2 los licitadores deberán indicar textualmente lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2ª.3 PPT, este licitador se obliga expresamente a:

a) Informar a todos los comercios minoristas de Logroño, mediante una carta entregada por buzoneo, de cada una de las campañas comerciales objeto de este contrato, a fin de que puedan inscribirse en las mismas.

b) Redactar y distribuir al menos 3 notas de prensa por cada una de las campañas comerciales.

c) Apoyar a las Asociaciones de Comerciantes y Mercados de Logroño en la difusión de las acciones de promoción que éstas desarrollen durante las campañas comerciales.

2. Si la propuesta técnica estuviese incompleta o no incluyese alguno de los aspectos enumerados en los Epígrafes 1 y 2 del apartado 2 anterior, el licitador será automáticamente excluido.

Asimismo, será excluido si la propuesta técnica no se ajustase a o fuese distinta de las prestaciones básicas que se enumeran en la cláusula 2ª PPT.

3. La totalidad de los documentos a presentar deberán ir firmados por un representante de la empresa con poder suficiente. En el caso de UTEs, los documentos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que la conformen.

4. La inclusión en el sobre "2" de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta evaluables mediante criterios automáticos, que no dependen de un juicio de valor, o facilitar información sobre los mismos, será causa de exclusión de la oferta.

CONTENIDO DEL SOBRE "3". CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

1. El sobre "3" deberá incluir:

a) Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

b) Oferta económica, conforme al modelo que se incluye en el **Anexo IV** de este Pliego.

Las ofertas económicas que excedan el presupuesto base de licitación serán rechazadas y excluido el licitador que las proponga.

Si alguna oferta económica no guardara concordancia entre lo ofertado en letra y en cifra, primará lo ofertado en letra.

El IVA se indicará como partida independiente. Los licitadores exentos de IVA, o sujetos a algún tipo especial o reducido, deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En todo caso, el órgano de contratación adoptará sus decisiones a este respecto conforme a criterios racionales, y de conformidad con los principios de libre concurrencia e igualdad de los licitadores.

2. La totalidad de los documentos a presentar deberán ir firmados por un representante de la empresa con poder suficiente. En el caso de UTEs, los documentos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que la conformen.

Cláusula 22ª. Confidencialidad.

1. El órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores, salvo que éstos lo autoricen de forma expresa.

2. Los licitadores, adjudicatarios y contratistas quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer con ocasión de la licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de los contratos. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 23ª. Apertura de proposiciones.

1. Dentro del plazo máximo de diez (10) días a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones, el órgano de contratación abrirá, en acto público, el sobre "1" de las presentadas en tiempo y forma y calificará la documentación incluida en el mismo.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de errores, defectos u omisiones subsanables, lo comunicará así al interesado, requiriéndole para que los subsane. El plazo de subsanación no podrá ser inferior a un (1) día ni superior a tres (3).

La presentación de la subsanación fuera del plazo concedido y/o en forma distinta a la exigida, determinará la exclusión del licitador.

2. Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, el órgano de contratación decidirá los licitadores admitidos y los que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para poder licitar, por haber incluido en el sobre "1" cualquier documento relativo a la oferta que hubiera de estar en el sobre "3", o por cualquier otra circunstancia que haya de determinar la exclusión del licitador.

Los licitadores admitidos y los excluidos y la causa de su exclusión se publicarán en el perfil del contratante, además de comunicarse por correo electrónico al licitador afectado.

3. En el mismo acto de apertura del sobre "1", o posteriormente, el órgano de contratación procederá a la apertura en acto público del sobre "2" y del sobre "3".

La apertura del sobre "2" tendrá que efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones. Y entre la apertura del sobre "2" y la del sobre "3" no podrán mediar más de treinta (30) días.

4. El órgano de contratación deberá valorar los criterios de adjudicación de acuerdo con la ponderación prevista en este PCAP.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para poder evaluarlos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPTP.

5. En cualquier momento anterior a la adjudicación provisional, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones necesarias para la comprensión de sus ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de aclaraciones, los licitadores modifiquen los términos expresados en la oferta, ni que de ningún otro modo se vulnere el principio de igualdad de trato. Así, la documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

6. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe económico o inconsistencia que la haga inviable, o existiese reconocimiento por parte del licitador de error o inconsistencia que la haga inviable, podrá ser rechazada por el órgano de contratación.

7. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en el perfil del contratante.

Cláusula 24ª. Adjudicación provisional y definitiva.

1. Valoradas las proposiciones de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el órgano de contratación las clasificará por orden decreciente de valoración y acordará la adjudicación provisional del contrato a la oferta mejor valorada.

2. Posteriormente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo mínimo de tres (3) días y máximo de diez (10) presente, según los casos, la siguiente documentación:

(a) En caso de empresarios personas naturales, fotocopia del NIF o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

(b) En el caso de empresarios personas jurídicas o entidades sin personalidad, la escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional de que se trate, en los términos previstos en el artículo 84.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(c) Cuando las proposiciones se firmen en representación de otro, poder bastante, justificante de su inscripción en el Registro Mercantil cuando así se exija por la legislación mercantil, y fotocopia del NIF del representante o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

(d) Certificado de hallarse el empresario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

(e) Certificado de contratistas y subcontratistas de la AEAT por un periodo de vigencia de 12 meses, o cualquier otro certificado que acredite de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

(f) Justificante de haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con el último

recibo de pago o, en su caso, la declaración de hallarse exento del pago de este impuesto o de la no sujeción.

(g) Cuando se trate de empresas de 50 o más trabajadores, certificado acreditativo –en caso de existir- de cumplirse el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de cumplirse las medidas alternativas legalmente exigibles.

(h) Cuando se trate de empresas de más de 50 trabajadores, certificado acreditativo –en caso de existir- de que la empresa cuenta con un plan de igualdad.

(i) Cualquier otro documento que, conforme a lo previsto en el artículo 85 LCSP, haga prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

(j) Documentación acreditativa de la solvencia y, en su caso, clasificación.

(k) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(l) Cuando varias empresas participen en UTE, cada una de ellas deberá aportar sus respectivos documentos justificativos de los extremos enumerados en los apartados anteriores.

(m) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que, de acuerdo con el contenido de la oferta, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como de la cualificación, experiencia y demás condiciones de dichos medios incluidas en la misma.

(n) Cuenta bancaria en que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja deberá realizar los abonos de las facturas correspondientes, con documentación justificativa sobre la titularidad de la misma.

(o) Seguro de responsabilidad civil.

(p) Acreditación de la organización de la prevención de riesgos laborales que se tenga constituida.

(q) Justificante de disponer de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

(r) Designación del coordinador técnico o responsable del contrato, con indicación de sus datos personales, su teléfono móvil y su correo electrónico particular.

(t) Cualquier otro documento exigido por el PCAP.

3. Además de la documentación enumerada en el apartado 2 o, cuando proceda, en lugar de ella, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, que conforme a la legislación de dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente.

La acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

En otro caso, deberá presentarse la documentación acreditativa de la solvencia exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Además de la documentación enumerada en el apartado 2 o, cuando proceda, en lugar de ella, los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe

de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

También deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con otros organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. No obstante, tratándose de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se prescindirá del informe de reciprocidad.

5. Los documentos presentados por los licitadores podrán ser originales o fotocopias. En este último caso, se presentará una declaración responsable sobre su autenticidad.

En todo caso, la documentación deberá presentarse redactada en castellano o, en otro caso, acompañada de traducción jurada.

6. En esta fase del procedimiento no será necesario aportar la documentación que ya hubiese sido aportada en una fase anterior.

7. Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, requerirá al licitador su subsanación en un plazo que no podrá ser inferior a tres (3) días ni superior a seis (6).

8. De no cumplimentarse en tiempo y forma la aportación de la documentación requerida, o si presentada ésta no acredita el cumplimiento de las condiciones de aptitud requeridas para poder licitar, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta injustificadamente o será excluido, respectivamente, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de los daños y perjuicios que además proceda exigir.

9. De darse los supuestos enumerados en el apartado 8 anterior, el órgano de contratación recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10. El acuerdo de adjudicación se adoptará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido toda la documentación completa, y será comunicada a todos los licitadores por correo electrónico, además de publicarse en el perfil del contratante.

11. En materia de renuncia y desistimiento del procedimiento de adjudicación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

Cláusula 25ª. Formalización del contrato.

1. El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de

conformidad con los mismos, los Pliegos y los demás documentos que tienen carácter contractual.

4. La formalización del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se haya comunicado la adjudicación.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

6. Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la escritura de constitución de la UTE, cuando se hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

7. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, más los daños y perjuicios que se hubiesen causado.

Además, el plazo de formalización tiene a los efectos de este contrato el carácter de obligación esencial.

En estos casos, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente, en los términos previstos en la cláusula 24ª de este Pliego.

Cláusula 22ª. Pago del precio.

1. El 20% del precio del contrato será abonado a la contratista a la fecha de su formalización.

Otro 15% será abonado dentro del mes siguiente a la firma del acta de recepción en conformidad de las prestaciones objeto de este contrato correspondientes a la campaña comercial "Vuelta al cole".

Otro 15% será abonado dentro del mes siguiente a la firma del acta de recepción en conformidad de las prestaciones objeto de este contrato correspondientes a la campaña comercial "Black Friday".

El 50% será abonado dentro del mes siguiente a la firma del acta de recepción en conformidad de las prestaciones objeto de este contrato correspondientes a la campaña comercial "Navidad".

2. El pago no se podrá efectuar en ningún caso si previamente la contratista no hubiese cumplido con su obligación de remitir la oportuna factura.

La factura será expedida por la empresa adjudicataria detallándose el nombre del contrato. Asimismo, la factura deberá ajustarse al contenido exigido por la normativa fiscal que sea de aplicación.

La factura tendrá como destinataria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, con NIF Q-2673001-J.

3. El pago de la factura se efectuará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta indicado por el adjudicatario.

4. Junto con la factura, el contratista presentará certificado expedido por la TGSS u órgano competente, de hallarse tanto él como las empresas subcontratadas al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y certificado de contratistas y subcontratistas de la AEAT por un periodo de vigencia de 12 meses, o documento equivalente que acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Esta documentación constituye asimismo condición necesaria para que el pago pueda producirse.

5. Queda expresamente prohibida la cesión de los derechos de cobro que el contratista tenga frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja como consecuencia de la ejecución de este contrato, por cualquiera de las modalidades admitidas en Derecho, incluida el factoring. No obstante, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá autorizar, siempre de forma expresa, la cesión de todos o algunos de esos derechos de cobro, cuando medie causa suficiente que lo justifique.

Cláusula 27ª. Obligaciones en materia tributaria, medioambiental, social y laboral.

1. En la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones aplicables en materia tributaria, fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

Se indica expresamente que el adjudicatario tiene obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

2. El incumplimiento de estas obligaciones en ningún caso implicará responsabilidad para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja. Así, la empresa adjudicataria exime a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja de toda responsabilidad por las infracciones de cualquier norma u obligación, de naturaleza legal o convencional en que aquélla pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de los procedimientos, reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran dirigirse contra ella, y a indemnizarle por todas las pérdidas, costes, daños o gastos en que pudiera incurrir.

En ningún caso puede alegarse derecho alguno por el personal de que disponga la contratista para la ejecución del contrato, en relación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, ni exigirse a éste, responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

3. En este contrato no existen obligaciones laborales sobre subrogación de contratos de trabajo.

4. Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

(a) Cumplir estrictamente la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales en el lugar de ejecución del contrato, entendiéndose incumplida esta obligación cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el periodo de un (1) año, se hayan impuesto por la Autoridad laboral competente, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones por infracciones muy graves en aquella materia.

(b) Utilizar papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%, respecto de toda la documentación que sea necesario imprimir

para la ejecución del contrato.

Cláusula 28ª. Obligaciones especiales del contrato.

El adjudicatario viene obligado a:

a) Contratar un seguro a de responsabilidad civil a todo riesgo por un importe de 600.000 €, en el que el contratista actuará como tomador y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja figurará como beneficiaria.

El seguro deberá cubrir todos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja como consecuencia de la ejecución del contrato, tales como posibles daños a terceros, al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a la propia Cámara o a los trabajadores de la contratista o de sus subcontratistas.

Dicho seguro deberá estar en vigor el día de la formalización del contrato, habiendo de acreditarse su existencia como condición necesaria para proceder a esa formalización. En otro caso, se considerará que el contrato no se puede formalizar por causa imputable al adjudicatario. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente, en los términos previstos en la cláusula 24ª de este Pliego

b) Realizar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Pagar las tasas por ocupación del dominio público que se devenguen como consecuencia de cualesquiera actuaciones necesarias para la ejecución del contrato, aunque puedan venir giradas a nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

d) Realizar cuantas actuaciones vengan impuestas o recomendadas por el Estado, la Comunidad Autónoma de La Rioja o el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para prevenir y evitar contagios por COVID-19. Los gastos que impliquen estas actuaciones serán exclusivamente de cuenta de la contratista.

e) Pagar cualesquiera otros gastos y realizar cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 29ª. Obligaciones esenciales del contrato.

Son obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- 1.- Las enumeradas en el PPT.
- 2.- Las enumeradas en la cláusula 28ª de este Pliego.
- 3.- Los plazos parciales y totales de ejecución del contrato.
- 4.- El plazo de formalización del contrato.
- 5.- Facilitar al órgano de contratación la identidad del coordinador o responsable técnico del contrato, su teléfono móvil y su e-mail particular.
- 6.- Cumplir, en tiempo y forma, las instrucciones y requerimientos que para la adecuada ejecución del contrato sean dadas al contratista o a su coordinador o responsable técnico por el órgano de contratación o su responsable técnico.
- 7.- Cumplir, en tiempo y forma, los requerimientos a los que aluden los apartados 3 y 4 de la cláusula 11ª de este Pliego.
- 8.- Las demás a las que los Pliegos atribuyan tal condición.

Cláusula 30ª. Penalidades por incumplimiento.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá imponer penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

A) Por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido.

B) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: 8% del precio del contrato, IVA excluido.

C) Si en la ejecución del contrato el adjudicatario no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, en particular las establecidas en el anexo V LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, se impondrá una penalidad igual al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

D) Por otros incumplimientos distintos de los enumerados en los apartados A) a C): 3% del precio del contrato, IVA excluido.

E) Las demás previstas en este Pliego.

2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas en primer término mediante retención de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

3. La imposición de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta el órgano de contratación para exigir al contratista el estricto cumplimiento de sus obligaciones o para resolver el contrato cuando concurra causa para ello. E igualmente se entiende sin perjuicio de su derecho a exigir al contratista, además, la indemnización de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento contractual.

La indemnización de estos daños y perjuicios también se hará efectiva en primer término mediante retención de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cláusula 31ª. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en el artículo 211 LCSP y, en general, el incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales.

La resolución se acordará por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja con carácter ejecutivo.

Cuando la resolución sea imputable al contratista, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja retendrá todas las cantidades pendientes de pago para imputarlas a sufragar los gastos que la resolución le ocasione, las penalidades que corresponda aplicar y los daños y perjuicios sufridos por aquélla. Además, podrá reclamar a la contratista las cantidades que, por los conceptos enumerados, excedan de los pagos retenidos.

Si la causa de la resolución es la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

2. Constituye asimismo causa de resolución del contrato la imposibilidad material o jurídica de ejecutarlo como consecuencia de las prohibiciones o restricciones que vengan impuestas por la normativa aplicable para combatir el COVID-19.

En este caso, la resolución del contrato no dará derecho a las partes contratantes a reclamar a la otra indemnización de daños y perjuicios por ningún concepto ni el abono de todo o parte del precio del contrato. En este sentido, si la resolución del contrato tiene lugar una vez abonado parte del precio del contrato, la contratista deberá devolverlo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, sin intereses.

Cláusula 32ª. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cláusula 33ª. Suspensión del contrato.

1. El órgano de contratación podrá acordar la suspensión del contrato.

2. Si el plazo de suspensión fuese inferior a tres (3) meses, la contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización o compensación por ningún concepto. En otro caso, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este como consecuencia de la suspensión, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 5.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista por exigencia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El derecho a reclamar prescribe en un (1) año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 34ª. Extinción del contrato.

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

Cláusula 35ª. Datos de carácter personal.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia

de protección de datos de carácter personal.

2. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el órgano de contratación informa a los licitadores, que consienten con la presentación de sus ofertas, que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado y tratados por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la adjudicación y ejecución del contrato licitado.

Asimismo, informa a los licitadores de que sus datos podrán ser comunicados a otras entidades, como la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, el órgano de contratación, los técnicos y especialistas a quienes esta solicite informes, el responsable del contrato, otros licitadores, entidades públicas y demás personas, naturales o jurídicas, cuya intervención sea precisa para la adecuada licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, finalidad esta para la que los licitadores facilitan sus datos. En consecuencia, salvo obligación legal o consentimiento expreso por parte de los licitadores, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, no va a ceder sus datos a terceras personas distintas de las anteriormente enumeradas.

Los licitadores tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja trata sus datos personales. Por lo tanto, tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para cumplir la finalidad con la que fueron aportados. Asimismo, tienen derecho a ejercer los demás derechos recogidos por la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. Los derechos mencionados se podrán ejercitar dirigiéndose a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, Avenida Gran Vía nº 7, piso 7º, 26002 Logroño (La Rioja), Telf y Fax: 941248500 – 941239965, lgil@camararioja.com.

Cláusula 36ª. Puesta a disposición de documentación.

1. Transcurridos seis (6) meses desde la adjudicación del contrato, el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores las ofertas y demás documentos presentados para que puedan recogerlos en un plazo que no podrá ser inferior a siete (7) días ni superior a treinta (30) días.

Transcurrido este plazo sin que la documentación haya sido recogida por los licitadores, el órgano de contratación podrá proceder a su destrucción.

2. En cualquier caso, el órgano de contratación conservara una copia digitalizada de las ofertas y del resto de la documentación presentada.

Cláusula 37ª. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores y contratistas.

1. Todas las comunicaciones, decisiones, acuerdos, resoluciones, requerimientos, órdenes, instrucciones y demás actos adoptados por el órgano de contratación se notificarán siempre y en todo caso, exclusivamente, a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en su solicitud de participación en el procedimiento de licitación. En consecuencia, para que dichos actos produzcan plenos efectos jurídicos y vinculen a los licitadores, al adjudicatario o al contratista, será suficiente con realizar esa notificación a la dirección de correo electrónico designada por los licitadores, no siendo necesaria su adicional notificación a ningún otro lugar (dirección postal o análogo) ni tampoco su publicación.

Lo anterior rige aun cuando el correo electrónico de notificación sea devuelto por haber cambiado el licitador de dirección sin haberlo comunicado al órgano de contratación.

2. En todo caso, las comunicaciones, decisiones, acuerdos, resoluciones, requerimientos, órdenes, instrucciones y demás actos adoptados por el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos y obligarán a los licitadores, al adjudicatario o al contratista desde el día siguiente a la fecha en que se envíe su notificación a la dirección de correo electrónico designada en su solicitud de participación en el procedimiento de licitación.

3. A excepción de las ofertas, y salvo indicación en contrario, los documentos o comunicaciones que los licitadores, el adjudicatario o el contratista deban remitir al órgano de contratación, así como las solicitudes que quieran formular en relación con los contratos, habrán de presentarse a través de la dirección de correo electrónico que se fije en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. A los efectos de considerar realizados los trámites que procedan dentro de plazo, se entenderá que los documentos o comunicaciones se han presentado por los licitadores, el adjudicatario o el contratista en la fecha de envío del correspondiente correo electrónico.

Cláusula 38ª. Cómputo de plazos.

1. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Serán días inhábiles los sábados, los domingos, y los declarados festivos tanto en Logroño como en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que el órgano de contratación haya enviado el acto que otorgue el concreto plazo de que se trate a la dirección de correo electrónico designada por los licitadores, el adjudicatario o el contratista en la solicitud de participación en el procedimiento de licitación.

4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que el órgano de contratación haya enviado el acto que otorgue el concreto plazo de que se trate a la dirección de correo electrónico designada por los licitadores, el adjudicatario o el contratista en la solicitud de participación en el procedimiento de licitación.

El plazo concluirá el mismo día del inicio de su cómputo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. En todo caso, los plazos para presentar las ofertas se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de licitación junto con los Pliegos en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Cláusula 39ª. Resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir en relación con este procedimiento de licitación y con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, tienen naturaleza civil y serán resueltas por la Corte de Arbitraje de La Rioja, a la que se someten todas las partes.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

(Sobre 1)

Don/Doña, con NIF nº,
teléfono de contacto y domicilio en
....., actuando

- En nombre propio.

- En nombre y representación de, con NIF nº
....., y domicilio en

EXPONGO: Que enterado de la aprobación del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO GRÁFICO Y ADAPTACIONES DE ELEMENTOS DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES PROMOCIONALES EN CAMPAÑAS COMERCIALES DE 2022 y de la apertura del procedimiento para su licitación

SOLICITO:

(i) La admisión en la referida licitación.

(ii) Que todas las comunicaciones, decisiones, acuerdos, resoluciones, requerimientos, órdenes, instrucciones y demás actos adoptados en relación con este contrato por el órgano de contratación se notifiquen siempre al licitador, en la siguiente dirección de correo electrónico exclusivamente:

Por lo tanto, las notificaciones no deberán dirigirse a ningún otro lugar (dirección postal o análogo) para que produzcan plenos efectos jurídicos.

DECLARO

(i) Que el licitador acepta de forma incondicionada la totalidad de las cláusulas de los Pliegos y del resto de documentos de carácter contractual, sin salvedad ni reserva alguna.

(ii) Que las copias aportadas en los distintos sobres que integran la oferta se corresponden fielmente con los originales, los cuales serán facilitados al órgano de contratación, a las personas en quienes delegue o al responsable del contrato tan pronto como sean requeridos.

En, a de de 2022.

Fdo.

(Firma del representante del licitador y en su caso sello de este)

Información básica sobre protección de datos

Responsable del Tratamiento: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Finalidad: Gestión del procedimiento de selección y/o adjudicación de una contratación pública.

Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o que sea necesario para la adecuada licitación y ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la cláusula 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA. (Sobre 1)

Don/Doña, con NIF nº,
teléfono de contacto..... y domicilio en
....., actuando

- En nombre propio.
- En nombre y representación de..... , con NIF nº
....., y domicilio en

CERTIFICO MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

1. Incompatibilidad en la preparación del contrato:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 LCSP:

Sí / No

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

2. Trabajadores con discapacidad

- El número de global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores en plantilla:

- Cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

3. Plan de igualdad

- Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:

Sí / No

- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:

Sí / No

4. Circunstancia y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación

Las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

Sí / No

5. Pertenencia o no a grupo empresarial

Hay otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación.

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

En, a de de 2022.
(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

En caso de UTEs, deberá presentarse un Anexo II por cada una de las empresas componentes de la misma.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR PREVISTAS EN LA LCSP Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

(Sobre 1)

Don/Doña, con NIF nº,
teléfono de contacto y domicilio en
....., actuando

- En nombre propio.
- En nombre y representación de, con NIF nº
....., y domicilio en

CERTIFICO MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas por la LCSP.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

En, a de de 2022.

(Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. (Sobre 3)

Don/Doña, con NIF nº,
teléfono de contacto y domicilio en
....., actuando

- En nombre propio.

- En nombre y representación de, con NIF nº
....., y domicilio en

PROPONGO LA SIGUIENTE OFERTA ECONÓMICA:

..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]), más
..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]) en
concepto de IVA, lo que hace un total de EUROS [en
letra] (.....,..... € [en cifra]).

Esta oferta económica se desglosa de la siguiente manera:

- Acciones promocionales de la campaña de “La vuelta al cole” referidas en la cláusula 2ª, apartado 2, subapartado (a.2), PPT:

..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]), más
..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]) en
concepto de IVA, lo que hace un total de EUROS [en
letra] (.....,..... € [en cifra]).

Lo que representa un% del precio total.

- Acciones promocionales de la campaña “Black Friday” referidas en la cláusula 2ª, apartado 2, subapartado (b.2), PPT:

..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]), más
..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]) en
concepto de IVA, lo que hace un total de EUROS [en
letra] (.....,..... € [en cifra]).

Lo que representa un% del precio total.

- El
- Acciones promocionales de la campaña de “Navidad” referidas en la cláusula 2ª, apartado 2, subapartado (c.2), PPT:

..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]), más
..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]) en
concepto de IVA, lo que hace un total de EUROS [en
letra] (.....,..... € [en cifra]).

Lo que representa un% del precio total.

- Premios del concurso de decoración floral y de belenes referidos en la cláusula 2ª, apartado 2, subapartado (c.2), PPT:

..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]), más
..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]) en
concepto de IVA, lo que hace un total de EUROS [en
letra] (.....,..... € [en cifra]).

Lo que representa un% del precio total.

- Elemento decorativo navideño referido en la cláusula 2ª, apartado 2, subapartado (c.1), 3ª, PPT:

..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]), más
..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]) en
concepto de IVA, lo que hace un total de EUROS [en
letra] (.....,..... € [en cifra]).

Lo que representa un% del precio total.

- Resto de prestaciones objeto de este contrato:

..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]), más
..... EUROS [en letra] (.....,..... € [en cifra]) en
concepto de IVA, lo que hace un total de EUROS [en
letra] (.....,..... € [en cifra]).

Lo que representa un% del precio total.

En a de de 2022.

(Lugar, fecha y firma del representante)

Fdo.